

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAIME GONZÁLEZ CEJAS

Concejales:

- D. JUAN RODRIGUEZ BELLO
- D^a ANA ESTHER FLORES VENTURA
- D. OSCAR DAVID DELGADO MELO
- Dª MARIA SOLEDAD DIAZ MELIAN
- Dª MARIA LUZ FERNANDEZ MARTIN
- D^a GEORGINA MOLINA JORGE

Secretario General:

D. GERÓNIMO M. CABRERA GÁLVEZ

Casa Consistorial, siendo las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Jaime González Cejas, asistido del Secretario General de la Corporación D. Gerónimo M. Cabrera Gálvez.

INCIDENCIAS

No asiste a la sesión el Sr. Concejal: D. Nicolás Jesús Jorge Hernández.

La Concejala Dª María Soledad Díaz Melián se incorpora a la sesión a las 10,20 horas, cuando se debate el asunto n.º 3 del orden del día.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Seguidamente la Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de septiembre de 2016, distribuida con la convocatoria.

Los asistentes, que no formulan observación alguna, aprueban su contenido, por el voto afirmativo de todos ellos.

2°.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 5 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación de expediente para la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", autorización del gasto y aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que regirían esta licitación.
- 2.- Con fecha 26 de julio de 2016 se remitió anuncio de licitación al DOUE.
 Asimismo, se ha publicado anuncio de licitación en el BOE y en el Perfil del Contratante Municipal.
- 3.- Finalizado, el día 16 de septiembre de 2016, el plazo de presentación de ofertas, no se ha recibido ninguna.
- **4.-** Por el Técnico del Área de Contratación se ha emitido, con fecha 19 de septiembre de 2016, informe jurídico con propuesta de resolución en el sentido de que procede declarar desierto el procedimiento de licitación, y ordenar al Departamento de Educación que elabore nueva propuesta de pliego de prescripciones técnicas que corrija los excesos de hora que hacen que el presupuesto de licitación no cubra los gastos de personal necesarios o proponga un nuevo precio de licitación adecuado a dichos gastos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretendía llevar a cabo un contrato de servicios de los descritos en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Visto que no se ha presentado ninguna oferta, procede declarar desierto este procedimiento.

Segunda.- Teniendo en cuenta que se han recibido diversas alegaciones de empresas, asociaciones y sindicatos en el sentido de que el importe de licitación no cubre los gastos de personal que conllevan las horas de limpieza requeridas en el pliego de prescripciones técnicas resulta procedente que el Departamento de Educación elabore nuevo pliego, corrigiendo los excesos detectados, para que pueda iniciarse una nueva licitación

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99 de 3 de agosto siguiente.



Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación, para la contratación del servicio denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DOCENTES Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", iniciado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2016.

SEGUNDO.- Ordenar al Departamento de Educación que elabore nueva propuesta de pliego de prescripciones técnicas que corrija los excesos de hora que hacen que el presupuesto de licitación no cubra los gastos de personal necesarios o proponga un nuevo precio de licitación adecuado a dichos gastos.

3°.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA PARA LA ADMINISTRACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD".

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- La Concejalía Delegada de Tercera Edad, con fecha 16 de mayo de 2016, ha dictado providencia por la que se ordena iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios denominado "DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD".
- 2.- Con fecha 20 de julio de 2016, el Departamento de Intervención de Fondos ha informado de la disponibilidad presupuestaria para dicha contratación, en lo que respecta a las obligaciones que pudieran derivarse de este contrato para el ejercicio 2016, por un importe de 8.333,33 €, con cargo a la partida presupuestaria 334.20.227.0600 del Presupuesto Municipal vigente.
- 3.- Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2016, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio denominado "DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD", se autorizó el gasto que representa y se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación.
- **4.-** Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 5 de septiembre de 2016, se señala que se han presentado **5 ofertas**, procediéndose por la Mesa a la lectura del contenido del **sobre Nº 1**, presentado por las diferentes mercantiles y una vez revisada la documentación la Mesa considera correctamente calificadas a las empresas presentadas.

excepto la empresa GRUPO TAFOR CANARIAS, S.L., que se desestimó según el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ya que envió el fax justificativo de la entrega en correos de la documentación fuera de plazo.

5.- Por la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 15 de septiembre de 2016, se señala que se han presentado **4 ofertas**, cuya documentación administrativa ha sido considerada suficiente.

Por la Mesa se da lectura al contenido del **sobre Nº 2**, presentado por los **4 licitadores** cuyas ofertas han sido admitidas, con el siguiente resultado:

Los precios ofertados se expresan sin IGIC.

- OCIDE ASESORES, S.L. con CIF B/38530614, oferta realizar el servicio por importe de 42.026,84 €.
- GUACIMARA MARRERO PEREZ, provista de DNI 78.716.440-K, oferta realizar el servicio por importe de 37.196,26 €.
- CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF Q/2866001-G, oferta realizar el servicio por importe de 46.543,69 €.
- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL "CREATIVA", con CIF G/38960209, 40.050,00 €.

En consecuencia, la Mesa determina que la proposición económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por Dª GUACIMARA MARRERO PEREZ, provista de DNI 78.716.440-K, que oferta realizar el servicio por importe de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (39.800,00 €), IGIC INCLUIDO.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- De conformidad con el artículo 151 del TRLCSP, "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos".

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el Decreto de Alcaldía-Presidencia de Delegación de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA TENERIFE

Competencias de fecha 23 de junio de 2.015, dictado por el Sr. Alcalde-Presidente, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99 de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad:

ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que la oferta económicamente más ventajosa para la Administración en la licitación del contrato de servicio denominado "DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE LA TERCERA EDAD" es la presentada por Dª GUACIMARA MARRERO PEREZ, provista de DNI 78.716.440-K, que oferta realizar el servicio por importe de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (39.800,00 €), IGIC INCLUIDO.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa Dª GUACIMARA MARRERO PEREZ, licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquél en el que reciba el presente requerimiento, la siguiente documentación justificativa:

- de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- de haber constituido la garantía definitiva por una cuantía del 5% del importe de la oferta presentada, excluido el IGIC.

TERCERO.- Notificar a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

<u>4º.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, EJERCICIO 2016.</u>

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Consta aceptación de condiciones del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2016.

- 2.- En fecha 16 de septiembre de 2016, la Sra. Concejal Delegada de Servicios Sociales, propone la aprobación de las bases y convocatoria para la concesión de ayudas para la rehabilitación de de viviendas durante el ejercicio 2016.
- 3.- Consta RC emitido por la Intervención de Fondos en fecha 16 de septiembre de 2016, por importe total de 42.100 € (CUARENTA Y DOS MIL CIEN EUROS).
- 4.- Por la Técnico del Área de Servicios Sociales se ha emitido, con fecha 16 de septiembre de 2016, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas; asimismo se propone el texto de dichas bases.
- **5.-** El Interventor Accidental ha emitido, con fecha 16 de septiembre de 2016, informe por el que fiscaliza de conformidad el expediente y señala que procede favorablemente su tramitación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las presentes subvenciones otorgadas por el llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se regirán por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del mismo, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 11 de enero de 2007, por las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, y con carácter supletorio, por las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todo ello, en relación al Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2016.

Segunda.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, conforme a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2015, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 2 de julio de 2015, publicado en el BOP n.º 99 de 3 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de viviendas, según se detalla a continuación:

"CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la rehabilitación de viviendas.

Es objeto del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife asegurar la función social de la vivienda, a los efectos de su distribución entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.



La finalidad de la presente convocatoria de ayudas serán las obras que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda habitual para garantizar el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio subsanando deficiencias de habitabilidad, funcionalidad o salubridad de las mismas.

Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, y mano de obra, todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

En todo caso, serán criterios preferentes a la hora de repartir las ayudas por los municipios:

- Situación socio-económica más desfavorable de los destinatarios de las ayudas.
- Estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad, incluyéndose dentro de este concepto las deficiencias de accesibilidad.

2.- Requisitos

2.1.- Requisitos de los beneficiarios/as:

Ser vecinos/as de Granadilla de Abona, estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

Deberá ser propietario, copropietario o usufructuario de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

Ninguno de los miembros de la unidad familiar podrá ser titular de otra vivienda. No podrá contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, de acuerdo con la valoración técnica dictaminada por los informes técnicos de los Ayuntamientos.

Situación de necesidad e idoneidad para la prestación del destinatario definitivo de la ayuda, valorada por informes técnicos de los Ayuntamientos.

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellos vecinos pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos no superen los siguientes umbrales:

NÚMERO DE MIEMBROS	RENTA FAMILIAR
Familias de hasta tres miembros	1,5 veces el SMI mensual
Familias de hasta cinco o más miembros	2,5 veces el SMI mensual

La renta familiar a efectos de ayuda, se obtendrá por la suma de ingresos mensual de todos los miembros computables de la unidad familiar, correspondientes al ejercicio actual.

Igualmente vendrán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

2.2.- Requisitos de las actuaciones objeto de las ayudas:

Requisitos referidos a las obras de rehabilitación:

- Que se trate de obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, que se encuentran relacionadas de forma enunciativa en el objeto de las presentes bases, con la excepción prevista en el mismo.
- Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sean de aplicación, debiendo constar el correspondiente informe municipal en este sentido.
- Que el presupuesto de las obras a ejecutar sea igual o superior al importe de la ayuda a otorgar.

Requisitos relativos a la vivienda objeto de rehabilitación:

- Que constituya la residencia habitual y permanente del destinatario de la ayuda.
- Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación.
- Que precise la realización de alguna de las obras tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el objeto de estas bases.

3.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas no podrán superar en ningún caso la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 EUROS).

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, se podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá dejar constancia en todo caso en el expediente.

4.- Formalización de la solicitud

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

También podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere el articulo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en cualquiera de las oficinas del registro citadas, y también está disponible en la página WEB del Ayuntamiento.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes se encontrará abierto en el siguiente periodo:

Durante 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Asimismo, serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, las siguientes:

- · Renuncia del beneficiario.
- Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

6.- Documentación a presentar junto con la solicitud

Junto con la presentación de solicitudes, conforme al modelo oficial establecido al efecto, deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

- a) DNI o NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIE, pasaporte,...) del solicitante o su representante legal, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario.
- b) Certificado emitido por la Tesorería Municipal de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Autorización de pago por endoso a la empresa que ejecute las obras.

- d) Justificante de los ingresos económicos mensuales actuales de cada miembro de la unidad familiar:
 - Pensionistas: certificado acreditativo de la pensión que percibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: 3 últimas nóminas.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - Desempleados: Certificado del INEM que acredite su inscripción y la percepción o no de prestaciones.
 - Acreditación de rentas de capital, aportación del IRPF del último ejercicio.
- e) Certificado de convivencia.
- f) Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras.
- g) Autorización al Ayuntamiento para recabar datos catastrales y fiscales.
- h) Autorización para la visita y entrada en vivienda a los efectos de inspección técnica.
- i) Documentación acreditativa de la condición que ostenta en relación a la vivienda en la que se procederán a realizará las obras objeto de la presente subvención:
 - Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral, certificación catastral por sí misma.
 - Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien Sentencia Judicial que la constituya.
- j) Declaración responsable de que ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda.
- k) Podrá ser aportado o requerido cualquier otro documento que se considere de interés para valorar la necesidad de la ayuda; por ejemplo, calificación de minusvalía, si la hubiere.

7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, en base a lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes bases, y para los casos en que exista la misma puntuación en varias solicitudes, se tendrá en cuenta la fecha de su registro de entrada.

8.- Criterios de valoración de las solicitudes

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en causa de exclusión alguna, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:



Informe técnico.- Se emitirá por parte del Arquitecto Técnico Municipal un primer informe sobre la necesidad de la obra, el presupuesto presentado, así como una primera valoración de todo ello.

A) En base al informe social:

60 puntos (se distribuirán los puntos en función de las necesidades sociales de rehabilitación más urgentes y teniendo en cuenta que las obras constituyan un cambio significativo en la mejora de la calidad de vida de el/la solicitante, considerando para todo ello el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal):

Se establecerán los siguientes niveles de necesidad social:

Muy urgente: 60 puntos Urgente: 40 puntos Poco urgente: 20 puntos Nada urgente: 10 puntos

B) En base a la situación socio económica de la unidad familiar:

- Renta per cápita menor o igual al 25% del SMI: 30 puntos.

- Renta per cápita superior al 25% y menor o igual al 50% del SMI: 15 puntos.

- Renta per cápita superior al 50% del SMI: 5 puntos.

C) En base a las ayudas concedidas por el mismo concepto por este Ayuntamiento y otras entidades durante ejercicios anteriores:

Ha recibido en los dos últimos años: 0 puntos

Ha recibido hace 3 años: 1 puntos Ha recibido hace 4 años: 3 puntos

Ha recibido hace 5 años o más: 5 puntos

No ha recibido: 10 puntos

9.- Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento estará compuesto por un/a Trabajador/a Social de este Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, en el que se le advertirá que, de no producirse dicha subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores, el Órgano Instructor emitirá un informe a la Comisión de Valoración, en el que

se incluya, como mínimo, las solicitudes estimadas, así como las desestimadas y el motivo de la desestimación.

La Comisión de Valoración, estará formada por:

- Un/a Técnico jurídico, que actuará como Secretario/a de la Comisión.
- Un/a Trabajador/a Social.
- Un/a Arquitecto Técnico.

Una vez recibido por parte de la Comisión de Valoración el informe del Órgano Instructor, esta emitirá a su vez otro informe en el que consten los beneficiarios de la subvención, las cuantías de la subvención a conceder a cada beneficiario, el porcentaje en el que la subvención cubre el gasto, así como que se cumplen los requisitos previstos en las presentes bases por parte de los beneficiarios de la subvención para obtener la misma, según la información que obra en su poder, así como mención a las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación.

La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, en base a dicho informe, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Servicios Sociales.

La resolución, hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas, así como el porcentaje en el que la subvención cubre el gasto.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de UN MES contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de solicitud de la subvención, y, en todo caso, antes del último día hábil del presente ejercicio.

Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

10.- Abono de la subvención

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en las presentes bases, los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad que concedan otras instituciones. En casos excepcionales, podrá atenderse la diferencia si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la cuantía solicitada. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aislada o en



concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad subvencionada.

El abono de la subvención se realizará mediante endoso a las empresas que lleven a cabo las obras, previa certificación por parte de un Técnico Municipal de que las obras han sido concluidas de acuerdo a lo previsto.

11.- Justificación

El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de rehabilitación y justificación de las mismas por los destinatarios de las ayudas no podrá ser superior al día 30 de abril de 2017.

La aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida la ayuda, quedará justificada mediante la presentación de facturas o documentos acreditativos de los gastos realizados.

La subvención se justificará dentro de los 15 días siguientes a la finalización de las obras.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto. Se admitirán todos los documentos descritos en el punto sexto de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

La presentación de justificaciones podrá presentarse en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento que podrá recogerse en cualquiera de los registros municipales, y que también está disponible a través de la página WEB de este Ayuntamiento.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

12.- Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y a la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2007.

13.- Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, aprobada en acuerdo plenario de enero de 2007, y en las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2016."

SEGUNDO.- Publicar las bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

<u>5°.- EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO BÁSICO DE CONSTRUCCIÓN DE UN HOTEL DE 5 ESTRELLAS, EN AVDA. LOS ABRIGOS, S/N, COSTABELLA, SOLICITADA POR D. JOSÉ CARLOS CASCALLAR IGLESIAS, EN REPRESENTACIÓN DE "CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DERIVADOS, S.A.".</u>

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Licencias de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 22 de Mayo de 2015 y registro de entrada 25.723, D. José Carlos Cascallar Iglesias con NIF 35.450.472- C, actuando en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A. con CIF Nº A-36.620.805, presenta solicitud de servidumbres aeronáuticas deseando realizar la construcción un Hotel de 5 estrellas sito en la Avenida los Abrigos s/n, Costabella La Tejita, en este término municipal.
- 2.- Con fecha 6 de Agosto de 2015 y registro de entrada 39568, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, Dirección de Seguridad de Aeropuertos y Navegación Aérea (Ministerio de Fomento) comunica el Acuerdo de Expediente E15-0864 por la que se autoriza en materia de servidumbres aeronáuticas de la construcción de un hotel y la instalación de una grúa.
- 3.- Con fecha 23 de Septiembre de 2015 y registro de entrada número 47.223, D. José Carlos Cascallar Iglesias con NIF 35.450.472- C, actuando en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A. con CIF Nº A-36.620.805, presenta solicitud de licencia urbanística de Proyecto Básico de un Hotel de Cinco Estrellas sito en la Avenida los Abrigos s/n, Costabella, en este término municipal y con referencias catastrales 6377103CS4061N0001ZE y 6520702CS4061N0001JE.
- 4.- Con fecha 25 de Septiembre de 2015 y registro de entrada nº 47.961, D. José Carlos Cascallar Iglesias con NIF 35.450.472- C, actuando en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A. con CIF Nº A-36.620.805, presenta solicitud de Informe de Alineaciones y Rasantes deseando realizar la construcción un Hotel de 5 estrellas sito en la Avenida los Abrigos s/n, Costabella, en este término municipal.



TENERIFE

- 5.- Con fecha 4 de diciembre de 2015 se emite por la Arquitecto Técnico informe técnico de las Parcelas C y D del Sector de Costabella, La Tejita, para la Dirección General de Ordenación del Territorio, solicitado a instancia del interesado con fecha 17 de noviembre de 2015 y registro de entrada número 57.438.
- **6.-** Con fecha 19 de abril de 2016 se emite por la Arquitecto Técnico informe de Alineaciones y Rasantes.
- 7.- Con fecha 29 de abril de 2016 y registro de entrada 19.514, se da traslado de la resolución del Consejero de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife (H-38/4.498]por la que se concede la autorización al Proyecto para la construcción del establecimiento turístico alojativo denominado Hotel "La Tejita" sito en Avenida Los Abrigos, s/n, en este término municipal, con una categoría de CINCO (5) ESTRELLLAS y con una capacidad alojativa total de 883 plazas, distribuidas en 342 unidades, conforme al detalle:
- 164 unidades con 2 plazas alojativas.
- 171 unidades con 3 plazas alojativas.
- 7 unidades con 6 plazas alojativas.
- 8.- Con fecha 8 de Junio de 2016 y registro de entrada nº 26.809, El Director General de Ordenación del Territorio da traslado de la Resolución del Viceconsejero de Política Territorial sobre Autorización para la Ejecución del Proyecto "Construcción del Hotel de Cinco Estrellas", en zona de servidumbre de tránsito y de protección del dominio público marítimo terrestre, en Costa Bella- Costa de la Tejita, en este término municipal.
- 9.- Con fecha 20 de Junio de 2016 y registro de entrada número 28.717 D. José Carlos Cascallar Iglesias con NIF 35.450.472- C, actuando en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A. con CIF Nº A-36.620.805, aporta documentación al expediente de referencia, Proyecto Básico Visado (soporte digital y papel).
- 10.- Con fecha 9 de Agosto de 2016 por la Arquitecto Técnico se emite Informe Técnico del Proyecto Básico de Hotel 5 Estrellas La Tejita, situado en las Parcelas C y D Sector Costabella, Proyectado por el Arquitecto D. Pablo Menéndez Paz. Proyecto Visado Nº 91.270 de fecha 13 de enero de 2016 (memoria) y planos de fecha 22 de febrero de 2016 y documentación complementaria sobre memoria de las obras a realizar en la zona de servidumbres de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre con Visado Nº 91.266 de fecha 10 de marzo de 2016 que anula el Plano nº ARQ. 29 con visado Nº91270 de fecha 22 de febrero de 2016.

- 11.- Con fecha 9 de agosto de 2016 por el Alcalde en Funciones se la da audiencia a la promotora interesada para la subsanación de las deficiencias observadas por la Arquitecto Técnico o, en su defecto, deberán ser subsanados en el proyecto de ejecución. Notificado a la interesada con fecha 10 de Agosto del 2016.
- 12.- Con fecha 10 de agosto de 2016 y registro de entrada número 36.225 D. José Carlos Cascallar Iglesias con NIF 35.450.472- C, actuando en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A. con CIF Nº A-36.620.805, presenta solicitud de aportación de documentación a un expediente: la escritura de agrupación de fincas y acompaña escrito en el que manifiesta que las deficiencias serán subsanadas en el proyecto de ejecución.
- 13.- Con fecha 31 de agosto de 2016 por la Ingeniero Técnico Industrial se emite informe sobre Proyecto Básico de Hotel 5 Estrellas La Tejita, situado en las Parcelas C y D Sector Costabella, Proyectado por el Arquitecto D. Pablo Menéndez Paz. Proyecto Visado Nº 91.270 de fecha 13 de enero de 2016 (memoria) y planos de fecha 22 de febrero de 2016.
- 14.- Con fecha 31 de agosto de 2016 por el Alcalde en Funciones se la da audiencia a la promotora interesada para la subsanación de las deficiencias observadas por la Ingeniero Industrial o, en su defecto, deberán ser subsanados en el proyecto de ejecución. Notificado a la interesada con fecha 1 de Septiembre del 2016.
- 15.- Con fecha 2 de Septiembre de 2016 y registro de entrada número 39.012 D. José Carlos Cascallar Iglesias con NIF 35.450.472- C, actuando en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A. con CIF Nº A-36.620.805, presenta solicitud de aportación de documentación a un expediente acompaña escrito en el que manifiesta que las deficiencias serán subsanadas en el proyecto de ejecución.
- 16.- La Técnico del Área de Licencias ha emitido, con fecha 6 de septiembre de 2016, informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la concesión de la licencia urbanística al Proyecto Básico solicitada por D. José Carlos Cascallar Iglesias, en representación de la mercantil Construcción, Promoción y Derivados S.A., para la Construcción de un Hotel de (5) cinco estrellas, en la Avenida los Abrigos s/n, Costabella, en este término municipal.
- 17.- Por el Secretario General se informa "in voce" que de conformidad con el artículo 166.5 del RDL 1/2000 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio el procedimiento de concesión de licencias requiere como actos de instrucción la existencia de informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable. En este sentido el informe de la técnico de 9 de agosto de 2016, en el apartado 9.-Conclusión, expresa que el proyecto básico presentado no cumple con los parámetros urbanísticos que le son de aplicación , fundamentalmente, en relación a dos cuestiones: retranqueo y dotación mínima de plazas de aparcamiento. Pone de manifiesto, además otros incumplimientos.
- Si bien concluye que todos los aspectos presentados pueden ser subsanados en el proyecto de ejecución que se presente para el otorgamiento de la Licencia de Obras, esta opinión no es compartida por la Secretaría General, siendo opinión del que suscribe que no es conforme a derecho conceder licencia de proyecto básico o aprobarlo si inclumple parámetros urbanísticos básicos, como es el caso, debiendo el proyecto cumplir con todas los parámetros



urbanísticos que le son de aplicación con carácter previo a la aprobación del proyecto básico.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sobre la mesa este asunto a los efectos de dar traslado al interesado del informe de Secretaría a los efectos de subsanación de incumplimientos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

6º.- ASUNTOS DE URGENCIA: Concluido el orden del día, la Alcaldía Presidencia solicita la previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 47.2 y 5l del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para entrar a conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

ÚNICO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CON FECHA 3-AGOSTO-2016, RELATIVO A ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL 2016-2017.

La Junta de Gobierno Local, por el voto favorable de todos los asistentes, acuerda apreciar la urgencia y tratar dicho asunto.

URGENCIA ÚNICO: MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CON FECHA 3-AGOSTO-2016, RELATIVO A ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LA CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL 2016-2017.

Por el Secretario General se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Deportes de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Consta aprobación de precio público de la Campaña Deportiva Municipal 2016/2017 en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2016.

- 2.- La Concejalía Delegada de Deportes ha dictado Providencia, con fecha 9 de septiembre de 2016, por la que dispone que se emitan los correspondientes informes a fin de realizar unas modificaciones en el precio público aprobado.
- 3.- La actividad que se pretende realizar consiste en la impartición, en clases de una hora, de enseñanzas de diferentes disciplinas deportivas (artes marciales, tenis, fútbol, gimnasia rítmica).

Los datos acerca del coste económico directo de realizar esta actividad se han obtenido a partir de los importes de licitación de los contratos que están en proceso de adjudicación para poder realizar la señalada campaña para la adjudicación de este mismo servicio.

Teniendo en cuenta las características de la actividad y que su ejecución se adjudicará a empresas privadas, resulta imposible determinar con exactitud los costes indirectos de la actividad por lo que, por aplicación del art. 5 de la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público por la prestación de actividades los mismos se fijan en el 15 % sobre los costes directos.

4.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Las actividades de la campaña se dirigen a dos tipos de colectivos:

Niños/as con edades comprendidas entre 3 y 13 años matriculados en el curso escolar 2016/17 desde 1º de educación infantil hasta 6º de primaria.

Adultos: Las clases que se impartirán serán de un hora, entre uno y tres días a la semana.

En el caso de los niños, la matrícula y el pago de la actividad se realizará una sola vez para todo el curso escolar (octubre 2016 a mayo 2017), pudiendo hacerlo en cualquier momento del curso. El pago se podrá fraccionar, efectuándose el primer pago en el periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 15 de octubre de 2016, y el segundo, desde el 1 hasta el 15 de febrero de 2017. Para inscripciones posteriores al 15 de octubre, no se podrá fraccionar.

En el caso de los adultos la matrícula se hará una sola vez, pero el pago de la actividad se realizará por mensualidad, pudiendo, en consecuencia, abonar unos determinados meses y ser dado de baja de la misma, en caso de que no continúe abonando cada pago.

No obstante, el mes que se abone no será objeto de devolución, independientemente de que se haga uso o no de la actividad.

En el caso de las actividades dirigidas a niños se desarrollarán entre octubre de 2016 y mayo de 2017. En el caso de las actividades dirigidas a adultos se desarrollarán entre septiembre de 2016 y junio de 2017.

El número de usuarios previsto asciende a 1.400, estimándose dicha cantidad, en función de los datos de años anteriores.

5.- ESTUDIO ECONÓMICO Y PROPUESTA DEL PRECIO PÚBLICO ADECUADO.

El coste directo de la actividad (obtenido de los importes de licitación previstos en los pliegos de cláusulas que rigen las licitaciones que están en fase de adjudicación) se estima en 167.000 €.

Dada la imposibilidad de determinar con exactitud los costes indirectos de la actividad, se estiman estos en un 15 % del valor de los costes directos, dando como resultado: 25.050,00 €.

167.000 + 25.050 =192.050,00 €



Por lo tanto, el coste total de la actividad es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA EUROS (192.050,00 €).

El resultado de dicha operación es el siguiente:

192.050 / 1.400 = 137,18 €, si se participara en todos los meses de actividad.

No obstante, en el caso de los adultos, dado que el pago de la actividad se podrá realizar por mensualidades, debe fijarse el precio público por mensualidad. Esta cifra se obtiene dividiendo el importe obtenido por diez meses que duran las actividades de adultos.

El resultado es: 137,18 € / 10 = 13,72 €.

BONIFICACIONES:

Atendiendo al artículo 6 de la Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposición, ferias o cualquier acto realizado dentro del término municipal de Granadilla de Abona, la Concejal de Deportes propone un precio de CUARENTA EUROS (40,00 €) para los/as usuarios/as de infantil y primaria por todo el periodo de la actividad (8 meses), el cual podrá fraccionarse en 2 pagos, efectuándose el primer pago en el periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 15 de octubre de 2016, y el segundo, desde el 1 hasta el 15 de febrero de 2017.

Asimismo, para los usuarios/as de infantil y primaria, se proponen las siguientes bonificaciones: para el segundo hermano/a, el precio será de 20 euros y para el tercer y sucesivos hermanos/as, el precio será de 10 euros.

El precio será de de DOCE EUROS (12,00 €) para los usuarios/as adultos por cada mes de actividad.

Resulta necesario tener en cuenta a la hora de fijar el precio público la actual coyuntura socio económica y la doble finalidad de esta actividad: fomento de la actividad deportiva y difusión de valores de una vida activa y saludable para los ciudadanos/as del municipio de Granadilla de Abona. Por estas razones, resulta conveniente aplicar reducciones al mismo.

- **6.-** Por la Técnico del Área de Deportes, con fecha 9 de septiembre de 2016, se ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución para la aprobación del precio público, según se ha indicado.
- 7.- Por la Tesorería municipal se ha emitido informe con fecha 16 de septiembre de 2016 y por la Intervención de Fondos, con fecha 19 de septiembre de 2016, señalando que existe crédito según se acredita con los documentos de RC incorporados al expediente. Asimismo señala que si el precio es menor al coste unitario obtenido por medio de las fórmulas establecidas, es necesario detallar de forma expresa en la memoria económica que fije los mismos, cuales son las razones que aconsejen o justifiquen establecer un precio por debajo del citado coste unitario.

Finalmente concluyen ambos informes, que de conformidad con la normativa legal y Ordenanza General de Precios Públicos de este Ayuntamiento y demás normativa aplicable, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación de esta competencia por parte del Pleno, adoptar acuerdo en el que se determine:

- a) El establecimiento de los Precios Públicos y sus modificaciones.
- b) Determinación del momento de exigibilidad del precio público y períodos o plazos de pago voluntario.
- c) Determinar el importe del precio público y, en caso de que las actividades que se presten se haga bajo régimen deficitario, al amparo del dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, deberán apreciar la concurrencia de razones sociales, benéficas, culturales y de interés social que deberán reunir los particulares para ser beneficiarios de bonificaciones o exenciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Segunda.- Según los artículos 41 y 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local (...)" y "Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconseje n, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior (...).

En el caso que nos ocupa, y por la esencia del servicio, estamos ante una actividad de alto contenido deportivo/cultural, básico para el administrado, por lo que la propuesta de la aminoración de precio público estaría justificada.

Tercera.- Según la Ordenanza Reguladora de Precio Público por la prestación de cursos, seminarios, talleres culturales y otros similares, impartidos u organizados por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona dispone que "el precio público se determinará atendiendo al cálculo y aplicación de la suma de los costes de que mencionan en el artículo anterior (coste total = costes directos + costes indirectos), dividiéndose dicha suma entre el número máximo de asistentes potenciales previstos, siendo dicha cifra el importe del precio público a aplicar a la actividad (...)".

En el último párrafo del citado artículo se dispone que "No obstante, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, se podrán practicar las deducciones que en cada caso proponga la Concejala Delegada".

Cuarta. - Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. TRLHL.
- Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación de actividades de exposiciones, ferias, etc.

Quinta.- La competencia para la resolución del expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a la delegación efectuada por parte del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 2 de julio de 2015.

Sexta.- El artículo 113 del ROF establece que en los casos en que la Junta de Gobierno Local ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente.

Séptima.- El artículo 126 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que prueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que la Junta de Gobierno Local podrá adoptar acuerdo sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno con fecha 3 de agosto de 2016, en el sentido de establecer el precio público aplicable a la actividad denominada "CAMPAÑA DEPORTIVA MUNICIPAL 2016/2017" en la cantidad de 40 euros para los/as usuarios/as de infantil y primaria por todo el periodo de la actividad (8 meses), el cual podrá fraccionarse en 2 pagos, efectuándose el primer pago en el periodo comprendido entre el 22 de septiembre y el 15 de octubre de 2016, y el segundo, desde el 1 hasta el 15 de febrero de 2017.

Asimismo, los usuarios/as de infantil y primaria, tendrán las siguientes bonificaciones: para el segundo hermano/a, el precio será de 20 euros y para el tercer y sucesivos hermanos/as, el precio será de 10 euros.

El precio será de 12,00 euros para los usuarios/as adultos por cada mes de actividad.

SEGUNDO.- En cuanto a las cuestiones relativas a la gestión, recaudación o devolución del precio público establecido se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General y Reguladora de precios públicos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y demás disposiciones aplicables.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las diez horas cuarenta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretario

General, doy fe.